

RESOLUCION No. 229
(Octubre 28 de 2015)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo décimo cuarto del Acuerdo 002 del 10 de Octubre de 2013, facultada y autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015 expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de Octubre de 2015 TELEISLAS celebró contrato de Prestación de Servicios No. 135 con **ALEJANDRO ANTONIO SANTAMARIA MORENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8678840 de Barranquilla cuyo objeto es la contratación de una persona natural para la elaboración del Proyecto de Diseño de la Sede Administrativa de Teleislas.

Que la cláusula Décima Tercera del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTIA UNICA otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; GARANTÍA POR BUEN MANEJO DEL ANTICIPIO: equivalente al 100% del valor otorgado con una vigencia mínima igual al plazo del contrato y el plazo de su liquidación.

Que el señor **ALEJANDRO ANTONIO SANTAMARIA MORENO** presentó ante este despacho las pólizas identificadas con No. 75-44-101072050 del 28 de Octubre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 28 de Octubre de 2015 hasta el 28 de Junio de 2016.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPIO por el 100% del valor del contrato con una vigencia desde el 28 de Octubre de 2015 hasta el 28 DE Junio de 2016, contados a partir de su perfeccionamiento.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas No. 75-44-101072050 del 28 de Octubre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los 28 días del mes de Octubre de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.